

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós.

Radicación: VERBAL 2021 0355  
Demandante: Alberto Martínez Bautista y otro  
Demandado: Alfonso Carrizosa Hermanos Ltda. Y otro

Se reconoce personería al Dr. MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY, como apoderado de la demandada ALFONSO CARRIZOSA HERMANOS LTDA., conforme al poder conferido.

De otra parte, con fundamento en la documental arrimada por el Dr. Milton Giovanni Burgos Monroy en su calidad de apoderado del demandado Alfonso Carrizosa Hermanos Ltda., quien a través de su correo electrónico el día 9 de marzo de 2022, contesto de la demanda, aporto poder y propuso excepciones, (archivo 34), en respuesta a la notificación (archivo 17), se tiene por notificada del auto ADMISORIO de la demanda y demás providencias dictadas dentro del presente asunto, por lo tanto se corre traslado por el termino previsto en art. 391 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. MICHAEL ALEXANDER CORTÉS VELASQUEZ como apoderado de la demandada PROTECSA S.A., conforme al poder conferido.

En base a la contestación, en las excepciones presentada por el togado (archivo 20), se tiene por notificado del auto que ADMITIÓ la demanda y demás providencias dictadas dentro del presente asunto, así mismo por secretaría fíjese en lista por el término de ley, de conformidad art. 391 del C.G.P.

Por secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez